

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho requiere a la parte interesada en el presente trámite para que allegue al juzgado la constancia del envío de la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la parte demandada al correo electrónico informado en la demanda, pues se le aclara al apoderado que el Decreto 806 de 2020 es claro cuando indica que la notificación se puede hacer a través de medios electrónicos, esto es enviando copia de la demanda sus anexos y auto admisorio al correo electrónico conocido de la parte demandada sin necesidad de remitir aviso de que trata el artículo 292. **Ahora bien, si la notificación la pretende hacer la parte interesada conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) a través de empresa de correo certificado y a dirección física, debe hacerse en la forma indicada en dichos artículos.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 4 De hoy 22 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bae7f5b29848ac02d35b43564e19fc5ece92adecde575cdf5dc54a9c4128b4f3

Documento generado en 21/01/2021 09:32:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**